



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar  
Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 174 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/09/2021

Convenio Marco con la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva, Limitada

VISTO, el EXP- 80 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 7º Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 570/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de agosto de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva, Limitada;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico científico y cultural;

Que, en su 7ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar  
Milstein



## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 23 de agosto de 2021, entre la Cooperativa de Trabajo Pipinas Viva, Limitada; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



*Universidad Nacional de Lanús*

### CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la COOPERATIVA DE TRABAJO PIPINAS VIVA LIMITADA, con domicilio en Barrio ex Loma Negra s/n, de la Ciudad de Pipinas, Pdo. Punta Indio, representada para este acto por la Sra. Claudia Elizabeth Díaz, DNI 24.135.689, en su carácter de síndica, en adelante denominada "Cooperativa Pipinas Viva", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES", se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Las "PARTES" de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



*Universidad Nacional de Lanús*

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

*[Handwritten mark]*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.-

CLAUDIA E. DÍAZ  
SINDICA  
COOP DE TRABAJO  
PIPINAS VILVA LTDA

ANA MARÍA INFANTE  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas